

ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS

DE LA

**INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

NUM. 29

NOTAS INFORMATIVAS

FEBRERO 1.981

## COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

¿Somos o no somos incompatibles?. Con sinceridad hay que responder que no, siempre que las demás actividades que realicemos no sean retribuidas, como dice el Real Decreto - Ley que creó el Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios. En cambio, quien perciba un complemento de dedicación exclusiva, según su específica regulación, no puede tener más actividad, retribuida o no, que el Ministerio o la Inspección.

En esta línea, creemos que es actividad propia y no distinta de la del Inspector Financiero y Tributario en activo la formación de aspirantes a ingreso en nuestro Cuerpo y la enseñanza en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria, así como el estudio y la producción intelectual en aquellas áreas de conocimiento económico, jurídico o técnico correspondiente a la titulación exigida para entrar en el Cuerpo.

También creemos que las actividades de enseñanza en Centros docentes públicos no perjudican la dedicación exclusiva a nuestra función, sino que la hacen todavía más intensa en beneficio del Estado, del administrado y del propio funcionario.

Pensamos, finalmente, que la participación en ciertos actos de divulgación e información tributaria para los que somos requeridos por entidades públicas o privadas y que comportan quizá una gratificación, nunca una retribución, ni son "actividad", aunque puedan considerarse frecuentes, ni disminuyen la dedicación, sino que, otra vez, la incrementan. Al menos mientras no se perciba un complemento especial de exclusividad.

Pediríamos, sin embargo, que si la compatibilidad tiene un alcance más amplio, como hace pensar la situación actual de algunos compañeros, se promueva por quien proceda la regularización legal de este estado de cosas, no sea que un día se puntúe positivamente en algún concurso de méritos el haber compatibilizado hoy lo que con la ley en la mano no es compatible.

De cara a la reglamentación futura de esta cuestión, parece que deben conjugarse cuatro principios de ineludible respeto: La obediencia a la ley, el libre ejercicio de los derechos de la persona, el prestigio y la dignidad del Cuerpo y la dedicación a la función pública que la Sociedad nos ha encomendado.